



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01090**-2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 22 OCT. 2012

VISTOS: El Acta Final de Comisión de Negociación Colectiva año 2012 celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados Moquegua (SITRAMUM BE.MOQ), de fecha 27 de abril del 2012, el Informe N° 1525-2012-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Addenda al Acta Final de la Negociación Colectiva año 2012, de fecha 10 de octubre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 27 de abril del 2012 se suscribió el Acta Final de Negociación Colectiva año 2012, celebrada entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados – SITRAMUM, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2012 de fecha 13 de marzo del 2012, llegando a los siguientes acuerdos: *Incrementar a la Remuneración la suma de S/. 200.00 mensuales, a partir del mes de Mayo del 2012; incrementar S/. 100.00 Nuevos soles al monto que se venía percibiendo de S/. 400.00 Nuevos Soles por concepto de bonificación especial (por cada 05 de Noviembre, Día del Trabajador Municipal y 25 de Noviembre por Aniversario de Moquegua), es decir a un total equivalente a S/. 500.00 nuevos Soles; incrementar los S/. 29.00 Nuevos Soles al rubro Asignación Familiar; incrementar la suma de S/. 100.00 Nuevos Soles por los 20 días hábiles laborables en el mes (en relación a pasajes de transporte); la entrega del uniforme completo como se venía entregando, incluido un par de zapatos tanto para varones y damas; cumplir con las capacitaciones; considerar lo solicitado en la condición como veedor (en relación a incluir a un representante del SITRAMUN en las comisiones de Contratación y Racionalización de Personal); seguir cumpliendo con lo ya acordado y dar facilidades al Secretario General y 02 miembros de la Directiva (en relación a licencia sindical); aplicar Directiva o Normatividad (servidores que laboran en Grifos Municipales).*

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Cuarta Disposición Transitoria ha indicado en su numeral 2) que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el D.S.N° 070-85-PCM, el mismo que establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral.

Que, según lo establecido en el artículo 2 del D.S. N° 070-85-PCM, la Negociación Colectiva (bilateral) de los trabajadores sujetos a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa N° 276 se encuentra regulada por los Decretos Supremos 003-82-PCM (del 22 de enero de 1982) que en su



artículo 29 señala: "Si la comisión técnica observara la fórmula de arreglo, el titular de la repartición devolverá los actuados a la Comisión Paritaria para que considere las observaciones. En caso de que la Comisión Paritaria recoja las observaciones formuladas, el Titular de la Repartición procederá a dictar la resolución aprobatoria respectiva; por otro lado, el Decreto Supremo N° 026-82-JUS (del 13 de abril de 1982) en su artículo 17° señala: "El pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo será presentado como máximo el 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal, iniciándose su vigencia el 1° de enero del ejercicio presupuestal siguiente.

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en el numeral 55.1 del Artículo 55, establece que en materia de ejecución presupuestal dicha Ley General resulta de plena aplicación a los Gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicables a los Gobiernos Locales.

Que el Tribunal Constitucional en el fundamento 11 de la STC 01035-2001-AC/TC ha afirmado que toda mejora económica debe armonizarse con la disponibilidad presupuestaria, debiendo tenerse asegurado su financiamiento mediante ingresos propios, a fin de no afectar el equilibrio presupuestario.

En ese sentido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es concordante con lo expresamente establecido en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, al señalar que la única limitación al derecho de negociación colectiva en la esfera municipal es que los acuerdos adoptados atenten contra el equilibrio presupuestal y financiero de la Corporación Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00938-2012-A/MPMN, se dispuso la reconfiguración de la Comisión Paritaria con nuevos funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a efecto de que se continúe con las actuaciones de la Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados.

Que, con fecha 10 de octubre del 2012 y con vista de los Informes N° 1525-2012-GAJ-GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1549-2012-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, Informe N° 2070-2012-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 1309-2012 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se suscribió una Addenda al Acta Final de Negociación Colectiva 2012, celebrada entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los Miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados, llegando al acuerdo que con relación a las demandas económicas que impliquen gasto a la Entidad que se encuentran en la Acta Final de la Negociación Colectiva año 2012, de fecha 27 de abril del 2012, como son: *Incrementar a la Remuneración la suma de S/. 200.00 mensuales, a partir del mes de Mayo del 2012; incrementar S/. 100.00 Nuevos soles al monto que se venía percibiendo de S/. 400.00 Nuevos Soles por concepto de bonificación especial (por cada 05 de Noviembre, Día del Trabajador Municipal y 25 de Noviembre por Aniversario de Moquegua), es decir a un total equivalente a S/. 500.00 nuevos Soles; incrementar los S/. 29.00 Nuevos Soles al rubro Asignación Familiar; incrementar la suma de S/. 100.00 Nuevos Soles por los 20 días hábiles laborables en el mes (en relación a pasajes de transporte); serán cumplidas a partir del año 2013, siempre y cuando la disponibilidad económica - financiera lo permita, contando con los informes previos respectivos por parte de la Municipalidad, acuerdo entre las partes y las mismas no tendrán efecto retroactivo.*

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Acta Final de la Comisión de Negociación Colectiva Año 2012, de fecha 27 de abril del 2012, y la Addenda al Acta Final de Negociación Colectiva año 2012, de fecha 10 de octubre del 2012; documentos celebrados entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados Moquegua (SITRAMUM BE MOQ), que contienen los acuerdos adoptados entre los Funcionarios Representantes

de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los Miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados (SITRAMUM BE MOQ), respecto a la Negociación Colectiva 2012, en los términos descritos en el penúltimo considerando.

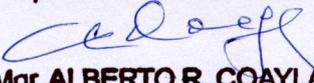
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

